



REGISTROS DE DECRETOS
2024

25 de enero de 2024



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

VISTO:

Que por Ordenanza N° 3.840/2012 se convalida el Decreto Municipal 209/2012 mediante el cual se invalida el término "beca de estudio" para denominar el beneficio otorgado por esta Municipalidad a jóvenes de Monte que se encuentran cursando carreras terciarias o universitarias en la ciudad de La Plata y que se hospeden en las casas alquiladas por esta Municipalidad a tales efectos, denominadas comúnmente "Casa del Estudiante",

Que el artículo segundo del decreto antes mencionado dispone el pago de la suma mensual que deberán solventar quienes sean hospedados en dichas viviendas, y

CONSIDERANDO:

Que es decisión de esta administración municipal proseguir brindando este beneficio e incluso mejorando las condiciones de habitabilidad de los jóvenes Montenses que optan por esta posibilidad lo cual les permitirá en el futuro y de acuerdo a la carrera elegida graduarse como profesionales que constituirá su medio de vida y su desarrollo pleno y personal,

Que en consecuencia corresponde establecer el valor mensual a abonar por este hospedaje el cual debe ser actualizado, en principio por los costos que implican para el presupuesto municipal las erogaciones por el pago de estos alquileres, también por los insumos que deben proveerse para un mejor hábitat pero muy especialmente para que quienes utilicen este servicio de alojamiento se sientan partícipes, responsables y preserven estos bienes que con esfuerzo todo los vecinos de Monte con el pago de sus tasas y servicios contribuyen para plasmar esta gran posibilidad para ellos,

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Establécense en pesos DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), el valor de la cuota mensual que deberán afrontar quienes soliciten y se encuentren en condiciones de ser hospedados en las casas alquiladas de la ciudad de La Plata por parte de esta Municipalidad de Monte, denominadas comúnmente "Casa del Estudiante", conforme las consideraciones expuestas en el presente.

ARTÍCULO 2º.- El valor de la cuota mensual establecida en el artículo precedente se actualizará en concordancia al incremento bimestral previsto para la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos según Ordenanza Impositiva 2024 - N° 4.632 (artículo segundo).

ARTÍCULO 3º.- Los pagos que ingresen en tal concepto serán depositados en la cuenta especial "Fondos para la Casa del Estudiante en La Plata" los cuales servirán para solventar costos que implique la adquisición de artículos de limpieza u otros gastos menores que hagan a las responsabilidades que el Municipio debe asumir en su carácter de locatario de estos bienes inmuebles.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 178

Dr. José Matías Baisamello
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte